RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 013 -2025-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 14 ENE 2025

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

::Y, La Opinión Legal N° 17 -2025-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de 08 de enero del 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, así mismo, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, 2), administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su 5) administración económica y financiera;

Que, por otro lado, el artículo 1, numeral 1,1 del TUO de la Ley N° 27444 estipula que, "*Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de Derecho Público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta*", debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3, los cuales son: "Competencia, objeto, finalidad pública, motivación y procedimiento regular";

Que, conforme al artículo 4to. de la Ley Orgánica del Poder Judicial toda persona Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional .No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido , ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite , bajo responsabilidad política administrativa , civil, penal que la ley determine en cada caso.

Que, el presente proceso judicial se encuentra en etapa de ejecución de sentencia en calidad de cosa juzgada, es así que existiendo un pronunciamiento judicial valido y en ese estado corresponda a la entidad acatar dicha disposición emanada por el Órgano Jurisdiccional en aplicación del artículo 275 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone " No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.

Que, según el artículo 660 del Código Civil precisa que desde la muerte de una persona (el causante) los bienes derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmite a sus sucesores

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA - OFICINA DE ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA - OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA - OFICINA DE ASESORIA LEGAL

(herederos) en otras palabras por la transmisión de los herederos recibirán el patrimonio a los derechos y las acreencias (los bines muebles e inmuebles ,los beneficios sociales) que haya dejado el causante.

Que, el artículo 724 del Código Civil establece que son herederos forzosos los hijos y demás descendientes los padres y los demás ascendientes, el conyugue, o en su caso el integrante sobreviviente de la unión de hecho.

Que, de otro lado. al fallecimiento del causante serán sus herederos los encargados de la percepción de los bienes, derechos y obligaciones, que constituyen la herencia, en tal sentido, siendo la sucesión del proceso, mediante el cual se transmiten los derechos bienes y obligaciones del causante dicha transmisión puede realizar por testamento o a petición de los herederos (Sucesión Intestada vía judicial, notarial respectivamente.

Que, por Acta de Protocolización Notarial de fecha 26 de octubre del 2020, extendida ante el Notario Público de Urubamba, GIL ABAD OLAGUIBEL HERENCIA ocurrido el 05/08/2018, se ha declarado el fallecimiento Intestado de JORGE BACA HERENCIA ocurrido el 05/08/2018 y se ha declarado como sus únicos y universales herederos a JORGE DAVID BACA ITURRIADA y POL CRISTIAN BACA ITURRIAGA, en su condición de hijos del causante..

Que, según Informe N° 197 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI-OA-UT de 05 de diciembre del 2024, se informa., que en el Sistema de Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado se verifico que el Titular de la Deuda Social del que en vida fue Jorge Baca Herencia, a la fecha se tiene el siguiente consolidado.

BENEFICIARIO DEUDA SOCIAL	DEUDA TOTAL	PAGO A CUENTA ACUMULADO	SALDO POR PAGAR
JORGE BACA HERENCIA	S/ 15,387.05	S/ 11,191.27	S/ 4,205.78

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA - OFICINA DE ADMINISTRACION

Estando con las visaciones del Director de la Oficina de Asesoría Legal, Planeamiento Presupuesto y Modernización.

Con las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificado por la Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, Resolución Gerencial General Regional N° 163 -2024-GR CUSCO/GERAGRI de 15 de abril del 2024, y Resolucion Gerencial Regional N° 399-2024-GR-CUSCO/GERAGRI de fecha 19 de agosto del 2024.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA - OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- RECONOCER a favor de los herederos JORGE DAVID BACA ITURRIAGA, POL CRISTIAN BACA ITURRIAGA, como únicos y universales herederos del que en vida fue (ex servidor cesante y jubilado de la Gerencia Regional de agricultura del Cusco, en su condición de hijos del causante, el saldo de la Deuda Social a efecto de proceder con el pago que asciende a la suma de S/4,205.78 soles en atención a los considerandos anteriores debe ser repartida entre dichos herederos de manera proporcional conforme al siguiente detalle:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - OFICINA DE ASESORIA LEGAL

NOMBRES Y APELLIDOS	TOTAL ADEUDO ACTUALIZADO A FAVOR DE LOS HEREDEROS JORGE DAVID BACA ITURRIAGA Y POL CRISTIAN BACA ITURRIAGA

JORGE DAVID BACA ITURRIAGA	s/ 2,103.39
POL CRISTIAN BACA ITURRIAGA	s/ 2,103.39

ARTÍCULO SEGUNDO. RESERVARNOS el pago a favor de los herederos, JORGE DAVID BACA ITURRIAGA, POL CRISTIAN BACA ITURRIAGA,, para el registro en el Aplicativo Informático de Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado, debe adjuntar la copia del D.N.I, Resolución Directoral de Reconocimiento de Herederos, Resolución de Incorporación al proceso judicial, como heredero en el expediente principal en ejecución, Acta de Defunción, Sucesión Intestada Judicial y Notarial, Partida Registral de la Sucesión Intestada DEFINTIVA debidamente inscrito en la SUNARP.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la presente Resolución sea implementada por la Oficina de Administración y realice los trámites pertinentes en atención al artículo primero y los fundamentos de la parte considerativa.

ARTICULO CUARTO - NOTIFICAR a la interesada y a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACION

CPC Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - OFICINA DE ASESORÍA LEGAL - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

EMV/eyrc.